

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0671-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 17 de mayo de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El expediente N° 003875-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **EURO GAMES S.A.C.** con RUC N° 20557521764, representado por Soto Quijandria Christian Palacio identificado con DNI 42192311, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **EURO GAMES S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER RECREATIVO (CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL)**, en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO 2DO PISO LC-230, LC-232, LC-234 – SAN BORJA.**

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "**AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO 2DO PISO LC-230, LC-232, LC-234 – SAN BORJA**" consignada en el formato de solicitud, por la de "**AV. AVIACION N° 3620 TIENDA LC- 230, LC- 232, LC- 234 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA**", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 301043010A102006, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER RECREATIVO (CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL)** registrado con el Código CIU **092-4-9-02** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION N° 3620 TIENDA LC- 230, LC- 232, LC- 234 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA**, con zonificación comercio local (CL), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 09 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "**el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 301043010A102006** cuenta con un área de **151.10m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 0120-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR de fecha 16 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0671-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **EURO GAMES S.A.C.** con RUC N° 20557521764, para desarrollar el giro de **FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER RECREATIVO (CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL)** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION N° 3620 TIENDA LC- 230, LC- 232, LC- 234 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA;** con un área de 151.10m<sup>2</sup>, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas;** en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8963.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada,** caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a **EURO GAMES S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/mr  
C.C. UAD, UF.  
**EURO GAMES S.A.C.**  
DIRECCION: AV. JUAN PABLO FERNANDINI NRO. 987 - BREÑA

LICENCIA N°: 0008963

EXP. N° : 3875-2023  
COD. CATASTRAL : 301043010A102006  
RES. N° : R.U. 671-2023  
FECHA : 17/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
EURO GAMES S.A.C.

UBICACIÓN :  
AV. AVIACION NRO. 3620 TDA.  
LC-230, LC-232, LC-234 MZ. 1  
LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO  
SECTOR B - SAN BORJA

AREA : 151.10 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :  
FERIAS Y ESPECTACULOS DE  
CARACTER RECREATIVO (CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO INFANTIL)

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008963

EXP. N° : 3875-2023  
COD. CATASTRAL : 301043010A102006  
RES. N° :R.U. 671-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**EURO GAMES S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. AVIACION NRO. 3620 TDA. LC-230, LC-232, LC-234 MZ.1 LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARACTER RECREATIVO (CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL)**

HORARIO DE ATENCION :  
07:00  
23:00

AREA : 151.10 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 17 de Mayo de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales